



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N.º 375/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 544/2024, caratulado: "ÁREA DE ADULTOS MAYORES S/ PAGO A PROVEEDOR - INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Solicitud de Pedido n.º 1067 de fecha 5 de febrero del año 2024, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, solicita se dispongan las vías administrativas que correspondan para proceder al pago del Seguro de Vida para la cobertura de la Colonia de Adultos Mayores, la cual se realizó en el predio del Centro de Día "De Cara al Sol", dependiente del Área de Adultos Mayores de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú desde las 12:00 horas del día 26 de enero del año 2023 hasta las 12:00 horas del día 26 de enero del año 2024, por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 63.881,27).

Que, a f. 6/7 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-1162, de fecha 7 de febrero del año 2024, por igual monto y concepto a los mencionados en el párrafo precedente, por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, conforme al artículo 1º de la Ley Provincial n.º 5058, "*La Administración Provincial Central, las Municipalidades y Juntas de Fomento, sus respectivos entes autárquicos, bancos oficiales, mixtos y aquellas empresas en que el Estado tenga participación mayoritaria de capitales deberán obligatoriamente contratar todos los seguros de cualquier clase que realizaren con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro*".

Que, por los fundamentos expresados este Departamento Ejecutivo entiende pertinente aprobar la contratación realizada de conformidad a lo que prevé la Ley mencionada precedentemente y la Ordenanza n.º 11738/2012.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT n.º 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín n.º 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 63.881,27), por Seguro de Vida para la cobertura de la Colonia de Adultos Mayores, la cual se realizó en el predio del Centro de Día "De Cara al Sol", dependiente del Área de Adultos Mayores de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú desde las 12:00 horas del día 26 de enero del año 2023 hasta las 12:00 horas del día 26 de enero del año 2024.

**ARTÍCULO 2.º** PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT n.º 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín n.º 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 63.881,27), conforme Póliza n.º 00011853.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 375/2024**

**ARTÍCULO 3.º** Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 - Secretaría de Desarrollo Humano - Dependencia: AADLTM - Área de Adulto Mayor - Unidad Ejecutora: 86 - Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 29.00.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

**ARTÍCULO 5.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***DR. MANUEL OLALDE***  
*Secretario de Gobierno  
y Modernización*

***MAURICIO GERMÁN DAVICO***  
*Presidente Municipal*